



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diez de agosto de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0594
RADICADO N° 2023-00232-00

En demanda Ordinaria Laboral De Única Instancia, instaurada por JOHANA ANDREA DUQUE LÓPEZ en contra de FABRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS S.A., procede el despacho a decidir según las siguientes,

C O N S I D E R A C I O N E S

El Despacho mediante auto del 1° de agosto del presente devolvió la demanda para que se adecuara de conformidad a los requerimientos realizados, posteriormente el apoderado judicial allega memorial de subsanación a la demanda, sin embargo, el poder allegado va dirigido a la FABRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS quien es la demandada y no al despacho competente para conocer de la presente demanda, que es el Juez Laboral del Circuito de Itagüí, asimismo se observa que la demanda fue reformada sin que este fuera la etapa procesal para poder realizarla.

Por lo expuesto se rechazará la demanda, conforme lo ordena el Artículo 28 del C.P.T. y de la S.S.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda instaurada por JOHANA ANDREA DUQUE LÓPEZ en contra de FABRICA DE HILOS Y PRODUCTOS VARIOS S.A., por las razones expuestas en la parte motiva del proveído.

SEGUNDO: En consecuencia, se ordena el archivo del expediente, previa cancelación de su registro, por ser una demanda virtual no necesita desglose, ni retiro.

NOTIFÍQUESE,

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:
Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 0133
Hoy 10 de agosto de 2023 a las 8 a.m.

**Firmado Por:
Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a239d6b0aca538ba91f2d3c9e7d2d416ae811dd7e0586c4e3ecef9239d12d2a**

Documento generado en 10/08/2023 04:46:21 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**